

# PRESUPUESTO GENERAL DE

2020

# **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN**

TOMO 1

6. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO



# **INFORME**

### PRESUPUESTO LOCAL 2020

El presente informe, se emite en un solo acto, pero a un doble efecto legal. En efecto el presente se emite para dar cumplimiento a lo prevenido en el Artículo 168.1.g) del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en el artículo 18.1.e) del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, toda vez que el que suscribe ha confeccionado el proyecto de presupuestos para el año 2020 del Ayuntamiento de Castrillón, bajo las indicaciones de la Alcaldesa-Presidenta y de la Concejala Delegada de Hacienda, y por tanto habiendo participado en su confección se emite el presente, de conformidad con la legislación antedicha, y desde un punto de vista de examen económico-financiero del mismo.

No obstante, en este informe también se expresa la conformidad, desde un punto de vista legal, del proyecto de presupuesto del <u>Ayuntamiento de Castrillón</u>, que se somete a aprobación plenaria, a los efectos de lo prevenido en el artículo 168.4 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales en ejercicio de la función fiscalizadora que compete al que suscribe.

# A) En lo que al aspecto económico-financiero del presente informe se refiere, se indica lo siguiente:

# PRIMERO.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

En términos generales los criterios utilizados para la determinación de los ingresos previstos, en el proyecto de presupuesto para el **2020** han sido:

a) El estudio y proyección al **2020**, de los derechos reconocidos o recaudados de los años 2018 y 2019, según sus respectivas liquidaciones o avances de las mismas.

Para la estimación de ingresos en los capítulo I, II y III, se han tenido en cuenta los criterios del SEC 10, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En este sentido para los tributos (Tasas,



impuestos) se ha tomado como criterio los <u>derechos reconocidos</u> en los dos últimos ejercicios (2018 y 2019), salvo que en el periodo transcurrido en 2018 hasta la redacción de este informe ya hubieran sido superados, en cuyo caso se ha tomado esta referencia.

Para los precios públicos y otros ingresos, se ha tomado el mismo criterio.

b) Habiéndose producido incrementos solo en algunos conceptos de las Ordenanzas Municipales, se han tenido en cuenta dichos incrementos a efectos de las correspondientes previsiones de ingresos.

En IBI, se han ajustado las previsiones de ingreso a las recaudaciones habidas en el ejercicio 2019, toda vez que al ser gestionados sus cobros por el Principado mediante convenio, este es el criterio de imputación de ingreso a considerar. En este sentido se ha realizado, a petición de este Ayto una liquidación provisional por el Ente de Recaudación del Principado, a la que se ajusta esta estimación.

En IAE, se han considerado las previsiones de ingreso a las recaudaciones habidas en el ejercicio 2019, toda vez que al ser gestionados sus cobros por el Principado mediante convenio, este es el criterio de imputación de ingreso a considerar. En este sentido se ha realizado, a petición de este Ayto una liquidación provisional por el Ente de Recaudación del Principado, a la que se ajusta esta estimación.

Tanto en el Capítulo II, ICIO, como en el Capítulo III, Licencias Urbanísticas, se han establecido como cantidades presupuestadas, la media de los importes de las liquidaciones giradas en los ejercicios 2018 y 2019.

En el Capítulo IV, se prevén subvenciones a recibir del Principado para diversos planes, de empleo y de materia social, tanto actividades amparadas por convenio, como aportaciones obtenidas en concurrencia, concedidas en el año 2019, estimadas para **2020**, por un importe total de 1.706.000,39 €.

En cuanto a la participación en tributos del estado, se imputa la cantidad indicada por el Ministerio de Hacienda, por un importe de 6.035.661,58 €, lo que representa un incremento del 3,2% respecto del importe presupuestado para el ejercicio anterior, según detalla la Oficina Virtual del MHAP.

En el Capítulo V se prevén 191.724,00 €, por la estimación mínima del canon acumulado a abonar anualmente por la adjudicación de concesiones demaniales realizadas, los ingresos



procedentes de la concesión del agua y los ingresos de cuentas bancarias.

# SEGUNDO.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS DE GASTO

En términos globales, se dotan los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos y deudas legalmente exigibles y para el funcionamiento normal de los servicios con el siguiente detalle:

# 1) Compromisos y deudas exigibles.

a) En el capítulo I se recogen las dotaciones precisas para hacer frente a los gastos de personal, con incremento del 2%, como estimación de acuerdo con lo establecido en el RDL 2/2020 de medidas urgentes en materia de retribuciones. Las únicas diferencias, más allá del 2%, obedecen a trienios de personal fijo. En este Capítulo de gastos conviene precisar que no estando aprobada a la fecha de realización de este Anexo, la RPT 2020, se consignan los valores de la RPT aprobada en 2016, al ser los valores vigentes para el Complemento específico del personal objeto de este Anexo.

Así mismo se indica que el incremento del 2 % de todos los conceptos retributivos, se consigna globalizado por secciones de nómina, ante la eventual aprobación de incremento por DL 2/2020 para 2020, para que caso de producirse exista consignación presupuestaria. Para el caso de que no se produzca el incremento, se producirán las economías y remanentes oportunos.

- b) En el capítulo III se recogen dotaciones para imprevistos, por no tener ya intereses de deuda.
- c) No se dotan amortizaciones de préstamos, al haber sido amortizada en tu totalidad
- d) En el capítulo IV se recogen las aportaciones al Patronato Municipal de Cultura y al Patronato Municipal de Deportes, por 730.679,00 € y 517.571,00 €, respectivamente, que experimentan un aumento respecto de los importes presupuestados del ejercicio anterior, del 4 % en consonancia con los ingresos previstos en los presupuestos de los mismos, así como el mantenimiento del resto de las subvenciones, en relación a otros años.

# 2) Gastos de funcionamiento de los servicios.

a) En el capítulo II se recogen los créditos suficientes para cubrir el funcionamiento normal de los servicios, en atención a los contratos



plurianuales firmados tanto de mantenimiento, como de renting o prestación de servicios.

b) En el gasto sin contrato y por tanto sin compromiso de gasto, está estimado conforme al gasto realizado en 2018 y 2019. En cuanto a las actuaciones nuevas, según los informes y valoraciones de los servicios o áreas afectadas.

#### **TERCERO.- ENDEUDAMIENTO PREVISTO**

A los efectos de lo previsto en los artículos 52 y 53 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, así como artículos 13 y 15 de la L.O. 2/2012 LEPSF, el recurso al crédito queda limitado, señalando por las Cámaras legislativas a propuesta del Gobierno el objetivo de deuda para el conjunto de las administraciones públicas.

El objetivo aprobado para **2020** es, para el conjunto del sector local del 2 % del PIB. Como quiera que no se tienen datos sobre la incidencia que nuestro endeudamiento tiene sobre el general del sector local, este informe no puede pronunciarse sobre el cumplimiento de este principio.

Conforme a ello y conforme se expresa en el Estado de la Deuda que se adjunta como Anexo al presente presupuesto, no se recurre al crédito, y por tanto se cumple con la sostenibilidad financiera.

#### **CUARTO.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO**

El presupuesto **consolidado** de **2020** del Ayuntamiento de Castrillón, que se presenta a aprobación, asciende en su estado de gastos e ingresos a la cantidad de **22.379.558,67** €. Por tanto se presenta un presupuesto equilibrado.

### A) INGRESOS

Corresponden a **ingresos NO FINANCIEROS** la cantidad de **22.379.558,67** €. De los cuales corresponden **a corrientes 22..329.558,67**€ y a ingresos **de capital 50.000,00** €.

Sin **ingresos FINANCIEROS** en este presupuesto.

#### B) GASTOS

Corresponden a **gastos NO FINANCIEROS** la cantidad de **22.379.558,67**. De los cuales corresponden *a corriente 20.080.906,35*  $\in$ . Por su parte corresponden *a capital 2.298.652,32*  $\in$ .

Sin gastos FINANCIEROS en este presupuesto.



B)En lo que se refiere al aspecto fiscalizador del presente informe, según se indicó al principio del presente y de conformidad con lo establecido 168.4 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales se indica lo siguiente:

# a) Documentación.

El proyecto de presupuesto formado por los del Ayuntamiento, Patronato Deportivo y Patronato Cultural, disponen a la fecha de emisión del presente informe de toda la documentación expresada en los apartados 1 y 2 del Artículo 168 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales. Además, en lo referente a los Anexos del artículo 166.1 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, los mismos se acompañarán a los Presupuestos en el Tomo nº 5. Dichos Anexos consisten en el estado de consolidación de los presupuestos y el estado de previsión de la deuda de todos los presupuestos, así como el Informe consolidado de las tres Entidades. No se incorpora el Presupuesto del Museo de Anclas, dado que no tiene constituidos sus órganos de gobierno, por lo que no se ha confeccionado ni aprobado presupuesto para el mismo.

# b) Nivelación Presupuestaria

El presupuesto se presenta equilibrado en sus estados de gastos e ingresos por un importe de **22.379.558,67 €**, por lo tanto sin déficit inicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165.4 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.

#### c) Presupuesto General.

En el Presupuesto General presentado, además del Presupuesto del propio Ayuntamiento, se incluyen debidamente documentados también los presupuestos de los Patronatos así mismo nivelados en sus estados de gastos e ingresos por los siguientes importes:

a. Ayuntamiento: 21.986.818,67 €

b. Patronato Municipal de Deportes: 769.590,00 €

c. Patronato Municipal de Cultura: 871.399,00 €

debiendo aprobarse en acuerdo único, conforme a lo previsto en el art. 168.5 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.



# d) Procedimiento.

El Presupuesto General deberá ser informado por Comisión de Hacienda y junto con su informe ser sometido a aprobación inicial del Pleno de la Corporación, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 168.4 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, procederá a su aprobación o rechazo. El citado acuerdo plenario, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 e) en relación con el 47.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, podrá ser aprobado por mayoría simple.

Aprobado inicialmente, se expondrá al público por espacio de 15 días, con objeto de que se puedan presentar reclamaciones contra el mismo, debiendo publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en este sentido. Todo ello conforme a lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.

Si no se presentasen reclamaciones en el indicado plazo, se entenderá aprobado definitivamente. Si se presentasen reclamaciones deberán ser examinadas en el plazo de un mes, art.169.1 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, art. 169.3 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.

Por último, es de señalar que el Presupuesto General entrará en vigor, una vez publicado en la forma antedicha, art 169.5 del T.R. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.

Con el presente informe, se entiende cumplido, el trámite preceptivo exigido en la Ley de Haciendas Locales artículos 168.1.g) y 168.4, en un solo acto y a doble efecto.

Piedrasblancas a 17 de marzo de 2020.

**EL INTERVENTOR** 

Fdo: Jesús Valledor Mesa